



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

62º período de sesiones

Viena, 20 a 31 de marzo de 2023

### Proyecto de informe

#### Adición

## IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa representantes de Alemania, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, el Paraguay, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la Open Lunar Foundation también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.
3. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, con Franziska Knur (Alemania) como su nueva Presidenta.
4. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2023 (A/AC.105/C.2/2023/CRP.3, en inglés únicamente);
  - b) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Argelia, Eslovaquia y la International Society for Photogrammetry and Remote Sensing al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2023/CRP.27, en inglés únicamente);



c) Documento de sesión en el que figuraba un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2023/CRP.28, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Japón y la International Society for Photogrammetry and Remote Sensing al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2023/CRP.29, en inglés únicamente);

e) Documento oficioso sobre herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información, presentado por Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) (en inglés únicamente);

f) Documento oficioso de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre relativo al proyecto revisado de recomendaciones para la presentación de información de registro de los objetos espaciales que forman parte de una constelación satelital.

5. La Subcomisión encomió a la secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre. La actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2023/CRP.3.

6. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento del documento presentado por el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/117).

7. Algunas delegaciones acogieron con aprecio el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base jurídica internacional fiable para las actividades espaciales que había demostrado su eficacia durante más de seis decenios.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional del espacio aplicable, ya que las actividades espaciales se estaban expandiendo debido al creciente número de agentes espaciales y de beneficios derivados de la tecnología de la ciencia espacial y sus aplicaciones.

10. Se expresó la opinión de que, como consecuencia del progreso tecnológico en el ámbito espacial y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una normativa clara sobre cuestiones importantes como los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales —en particular los que llevaban fuentes de energía nuclear a bordo—, con desechos espaciales, la utilización equitativa y racional de la órbita geoestacionaria, y el uso de los recursos del espacio ultraterrestre.

11. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la iniciativa de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre destinada a modernizar el Registro de las Naciones Unidas de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, así como la puesta en marcha del proyecto titulado “Proyecto de registro: apoyo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”, orientado a mejorar el conocimiento del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) y promover su aplicación coherente.

12. La Subcomisión observó que era importante mejorar la práctica de registro, en particular, en lo que respectaba a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

13. Se expresó la opinión de que la definición de objeto espacial, que era muy amplia, planteaba nuevas dificultades para la coordinación internacional del registro de satélites únicos lanzados como parte de una constelación.
14. Se expresó la opinión de que todo refuerzo de la práctica de registro con respecto a las grandes constelaciones y las megaconstelaciones debía ajustarse a la responsabilidad que se abordaba en el marco jurídico existente que formaban, entre otros, el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) y el Convenio sobre el Registro.
15. Se expresó la opinión de que la legislación nacional y el establecimiento de un registro nacional desempeñaban una función fundamental en el cumplimiento del marco jurídico internacional existente sobre el registro de objetos espaciales.
16. Se expresó la opinión de que, con arreglo a los derechos territoriales relativos a la prestación de servicios, incluidos los servicios de Internet, los operadores de satélites debían obtener una licencia de los reguladores de comunicaciones de cada país en el que operaban, conforme a los requisitos y condiciones de ese país. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que ese tema debía tratarse en el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre.
17. Se expresó la opinión de que la UIT era el principal foro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación internacional de cuestiones relativas al espectro de frecuencias radioeléctricas y los servicios de radiocomunicaciones basados en el espacio, y de que la Comisión y sus órganos subsidiarios no eran los foros apropiados para debatir esas cuestiones.
18. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaban herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y sugirieron que los debates sobre ese tema se celebraran en el seno del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión acogieron con beneplácito el documento oficioso sobre esa cuestión presentado por Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de).